



*Banco de la República
Colombia*

BR-3-011-0

BOLETÍN

No.	33
Fecha	02 de octubre de 2017
Páginas	03

CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaria Externa DODM-146 del 02 octubre de 2017, Asunto: 8: "Metodología de Cálculo de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado"	1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992
y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 11 – 343 1000



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE
OPERACIONES Y DESARROLLO DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 146**

Hoja 8-00

Fecha: **2 OCT. 2017**

Destinatario:

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República; Superintendencia Financiera de Colombia; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Entidades sometidas a la Inspección y Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**ASUNTO 8: METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TASA DE CAMBIO
REPRESENTATIVA DEL MERCADO**

La presente circular reemplaza en su totalidad, a partir del 1 de marzo de 2018, la Circular Reglamentaria Externa DODM-146, del 18 de diciembre de 2015, correspondiente al Asunto 8: **"METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO"** del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

Se realizan cambios en la metodología de cálculo de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) en línea con las recomendaciones sobre índices de referencia del International Organization of Securities Commissions (IOSCO) y del Financial Stability Board (FSB).

Cordialmente,


HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente
Gerencia Técnica


PAMELA CARDOZO ORTIZ
Subgerente
Subgerencia Monetaria y de Inversiones
Internacionales

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM-146**Fecha: **2 OCT. 2017****ASUNTO 8: METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO**

Para los efectos previstos en el artículo 80 de la Resolución Externa No. 8 de 2000 y sus modificaciones, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado -TRM- es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario entre las 7:30 a.m. y la 1:00 p.m. Esta tasa se expresará en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América.

Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para evitar la duplicidad de la información de las operaciones empleadas en el cálculo de la TRM, se deberá tomar la compra o la venta.

Las operaciones efectuadas por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia por cuenta propia, de terceros o fondos administrados según corresponda, hacen parte del cálculo de la TRM.

Se incluirán únicamente las negociaciones directas de moneda legal colombiana a cambio de dólares de Estados Unidos de América. Las operaciones con monedas diferentes no se incluirán aun cuando se haya hecho la respectiva conversión.

La TRM será calculada y certificada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), conforme a la metodología que se señala en la presente circular con las operaciones del día y será vigente para el día siguiente.

En aquellos eventos en los que la SFC no pueda calcular y certificar el indicador por razones de fuerza mayor o caso fortuito, la TRM del día corresponderá a la última tasa calculada y certificada por la SFC.

La TRM del día hábil siguiente a un día festivo de los bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América será la misma TRM vigente en el día festivo. Por lo tanto, no se calculará la TRM con las operaciones realizadas en un día festivo de los bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América. La siguiente tabla ilustra una semana donde el miércoles es un día hábil en Colombia y festivo para los bancos de la Reserva Federal de Estados Unidos y los otros días son hábiles en ambos países.

Martes (día hábil en Colombia y en los EE.UU.)	Miércoles (día hábil en Colombia, festivo de los bancos de la Reserva Federal de los EE.UU.)	Jueves (día hábil en Colombia y en los EE.UU.)
Está en vigencia la TRM calculada con operaciones del día lunes.	Está en vigencia la TRM calculada con operaciones del día martes.	Continúa en vigencia la TRM del día miércoles (calculada con operaciones del día martes).

HUT1

PL



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM-146

Fecha: **2 OCT. 2017**

**ASUNTO 8: METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TASA DE CAMBIO
REPRESENTATIVA DEL MERCADO**

Para los días sábado, domingo, festivos y aquellos en los que el Banco de la República no preste los servicios del CUD, aplicará la TRM vigente en el día hábil inmediatamente siguiente.

(ESPACIO DISPONIBLE)

H24

PL